



RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 60 -2020-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 11 MAR 2020

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

VISTO:

El recurso de apelación de fecha 20 de diciembre de 2019, interpuesto por el ciudadano EDGAR JOSE SANTANA DORREGARAY contra la Resolución Ficta por Silencio Administrativo Negativo, Informe N° 002-2020-GRJ-ORAF/ORH, de fecha 03 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 1°, artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que conforme al Principio de Legalidad "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidos"; así también, el numeral 1.5 del citado artículo, el cual regula el Principio de Imparcialidad, establece que "las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general"

Que, mediante Informe N° 002-2020-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 03 de marzo de 2020, El Sub Director de Recursos Humanos remite informe técnico sobre recurso de Apelación a fin de que como superior jerárquico emita el acto resolutivo.

Que, con fecha 20 de diciembre del 2019, el recurrente don EDGAR JOSÉ SANTANA DORREGARAY, Interpone recurso de Apelación contra resolución ficta por Silencio Administrativo Negativo, que deniega su petición de derecho a la inclusión en planilla de servidor público contratado permanente en el CAP y PAP respectivo, además el reconocimiento de pago de los derechos y beneficios sociales, CTS, GRATIFICACIONES LEGALES, VACACIONES y otros beneficios que se otorga a los servidores de carrera y reincorporados por mandato judicial.

Que, en la administración pública los trabajadores prestan servicios mediante diferentes regímenes laborales tal es así que dentro del Decreto





Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los que están distribuidos en tres grupos ocupacionales, con sus respectivos niveles remunerativos (remuneración y CAFAE mensual), al respecto debe tenerse en consideración que el recurrente antes de iniciar su proceso judicial presto su servicio de chofer en la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Junín, mediante contratos civiles de Locación de Servicios, con una contraprestación de S/. 1,200.00 Soles, no ocupó una plaza orgánica (CAP y PAP), bajo el Decreto Legislativo N° 276.

Que, con fecha 21 de mayo del 2019, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Junín, mediante Acta de Reincorporación se dio cumplimiento al mandato judicial, ordenado con resolución N° 34 emitido por el Primer Juzgado Especializado en lo Laboral de Huancayo, REINCORPORANDO al demandante EDGAR JOSE SANTANA DORREGARAY, en la Sede del Gobierno Regional Junín – Gerencia de Desarrollo Social, en el cargo de chofer.

Que, el Área de Recursos Humanos está previendo un cargo en el CAP-P, signado con el número 156, dicho proyecto de CAP-P, ha sido remitido a la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR) mediante Oficio N° 281-2019-GRJ/GGR de fecha 03 de diciembre del 2019 (en 450 folios), donde hasta la fecha se encuentra pendiente para opinión técnica favorable para aprobación del cuadro asignación de Personal CAP-P del Gobierno Regional de Junín. Asimismo, al recurrente se le viene efectuando el pago de bonificación por escolaridad en cumplimiento a la Resolución Directoral Administrativa N° 411-2019-GRJ/ORAF de fecha 10 de diciembre del 2019.

Que, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano EDGAR JOSE SANTANA DORREGARAY, contra la Resolución Ficta por Silencio Administrativo Negativo.

ARTICULO SEGUNDO. - Con la notificación de la presente resolución al impugnante se da por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional Junín notificar copia de la presente resolución al ciudadano EDGAR JOSE SANTANA DORREGARAY, a la Dirección Regional de Administración y Finanzas y Sub Dirección de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.1 y 21.3 del artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Dr. Alberto Salvatierra Rodríguez
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 11 MAR 2020
Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL